

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1924.

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 22 de 1977

Núm. 3627

Juzgado 3ro. de Primera Inst. de lo Civil

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

Edicto

A LA C. FERNANDA
RODRIGUEZ GUZMAN.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil número 103/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en contra de usted, por el señor Rosario Hernández López, con fecha tres de junio del presente año, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

“Estando acreditado con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública de esta Ciudad de nombre René Gómez Tagles Michel, que la señora Fernanda Rodríguez Guzmán ya no radica en este lugar, ni fue localizada en su actual domicilio, con apoyo en el numeral 121 del Código de Proceder de la Materia, resulta procedente su Notificación por Edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y de otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días, contados a partir de la primera publicación a recoger las copias del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito, dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Localidad, donde oír notificaciones, pre-

venida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados de este Tribunal.—Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones y para, se dice, los Estrados de este Juzgado, y autorizando para que las oiga y reciba aún las de carácter Personal al Pasante de Derecho Julio César Pérez Oropeza.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica; —Doy fé....”.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cuatro días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

**Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.**

EDICTO

**C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
PRESENTE:**

En el expediente número 407/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Cecilia Guzmán Carrera, en contra del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil:—Villahermosa, Tabasco, Junio cuatro de mil novecientos setenta y siete:— Vistos:— A sus autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales el escrito de la promovente Cecilia Guzmán Carrera, y se acuerda: Por cuanto la Secretaría ha certificado que el demandado C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial del que se le concedió, como se pide, y con fundamento en los Artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se le declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado, en consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. Al efecto notifíquese este proveído a la parte demandada por cédula en los estrados, y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, abriéndose este asunto a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, agregados que sean a los autos las Publicaciones, comenzarán a correr dicho término, que en su oportunidad computará la Secretaría.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario de Acuerdos que certifica. —Dos firmas ilegible..."

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tab., México.**

EDICTO

Melusina García López, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Arena de Hidalgo, Municipio de Tenosique, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Poblado Arena de Hidalgo, constante de una superficie de 12,737.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 180.00 metros con el señor Apolinar Delgado García, al Sur: 117.00 metros con Vidal García López, al Este: 249.00 metros con Apolinar Delgado García y al Oeste: 471.85 metros con Miriam del Carmen García de Peraza, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Tenosique, Tab., Mayo 18 de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de Tenosique

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario.

Druso Ramirez Pavón.

3 — 3

Expidió el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2 — 1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivada del principal número 764/972 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el señor Víctor Mena López por su propio derecho en contra de Fernando de la Torre Gil., con éstas fechas se dictaron unos autos que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Junio siete de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos el escrito de la señora Celia Tamayo Betancourt para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como lo solicita la señora Celia Tamayo Betancourt, expídanse las convocatorias respectivas y por cuenta del interesado publíquese en el Periódico Oficial del Estado y por dos veces de siete en siete días y en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad y remítanse edictos para ser fijados en los sitios públicos de costumbre, y se señalan las doce horas del día veinticinco de agosto del presente año, después de la exhibición de los periódicos a éste Juzgado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial “C” quien autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— firmado.— una firma ilegible.— Rúbrica”.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Noviembre veintinueve de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito de la promovente y vista los artículos 543, 544, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:—I.— Con vista de la Escritura de Hipoteca exhibida se tiene como precio base del predio rústico denominado “La Candelaria” ubicado en la Ranchería “La Pigua” de éste Municipio

del Centro propiedad del señor Fernando de la Torre Gil, la cantidad de Dieciséis mil novecientos pesos 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de la cantidad antes expresada o sea Doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N. conforme a lo convenido en la cláusula cuarta de la Escritura de Hipoteca.— II.— En consecuencia y como lo pide el promovente se decreta la práctica del remate en pública subasta y al mejor postor debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor antes expresado.— III.— Expídanse las convocatorias respectivas y por cuenta del interesado publíquese en el Periódico Oficial del Estado y por dos veces de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y remítanse edictos para ser fijados en los sitios públicos de costumbre; se señalan las doce horas del día catorce del mes de Enero del año de mil novecientos setenta y seis, después de la exhibición de los periódicos a este Juzgado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Licenciado Merlín Narváez Suárez, ante la Secretaría Judicial “C” quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica....”

En solicitud de postores expido la presente convocatoria de remate a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil

Juana Ines Castillo Torres.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Octavo
Partido Judicial del Edo. Teapa, Tabasco.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.
Partido Judicial del Edo.-Cunduacán, Tab.

EDICTO

C.C. DR. ALFONSO BALA GARCIA, LIC.
EDUARDO TORRES N, AGUSTIN DE
OVANDO Y SALVADOR SOLORZANO
BRAVO.

DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES
SUS DERECHOS REPRESENTEN.

Que en el expediente civil número . .
33/977 relativo a Juicio Ordinario Civil
de Prescripción Positiva promovido por
Feliciano Izquierdo Gómez, en contra de
ustedes, con fecha seis del mes y año en
curso, se dictó un auto que a la letra dice:

"Teapa Tabasco, a seis de Junio de
mil novecientos setenta y siete.— Vistos,
por presentado el ocursante con su escrito
y anexo de cuenta, promoviendo en la
Vía Ordinaria, Juicio de Prescripción Posi-
tiva, en contra de los señores Doctor Alfon-
so Bala García, Ana Ortiz Viuda de Pedro-
ro, Licenciado Eduardo Torres N. Agustín
de Ovando y Salvador Solórzano Bravo, o
a quienes sus derechos representen legal-
mente, con apoyo en los Arts. 1o., 44, 94,
97, 109, 128, 254, 255 y demás relativos y
aplicables del Código de proceder en la
materia, se admite la demanda en la vía y
forma propuesta, fórmese expediente, re-
gístrese en el libro de Gobierno, actúese
por duplicado, dése aviso de inicio a la
Superioridad por cuanto los demandados,
según se desprende de las constancias de
autos son de domicilio ignorado, con apo-
yo en el artículo 121 fracción II del invoca-
do ordenamiento jurídico, notifíquese por
medio de edictos que se publicarán por
tres veces consecutivas de tres en tres días,
en el Periódico Oficial y diario "Presente",
editados en la ciudad de Villahermosa, Ta-
basco, para que dentro del término de trein-
ta días a partir de la última publicación,
produzcan su contestación, corriéndoles
traslado con las copias simples de la de-
manda que quedan en la Secretaría a su
disposición; téngase por autorizado para
oír citas y recibir notificaciones a nombre
del actor al Licenciado José Melquiades
Vega Alvarado.— Notifíquese y cúmplase.—
Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Pri-
mera Instancia del Octavo Distrito Judi-
cial del Estado, Licenciado José M. Romero

EDICTO

CC. SILVIA GOMEZ FUENTES
Y SEBASTIAN FUENTES R.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente Civil número . .
59/977, relativo al Juicio Civil de Otorga-
miento de Escritura promovido por San-
tiago López García, en contra de Silvia Gó-
mez Fuentes y Sebastián Fuentes R. existe
un acuerdo que en lo conducente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Cuarto Partido Judicial del Estado.
Cunduacán, Tabasco. Mayo Diez de mil No-
vecientos setenta y siete.— Visto; como se
pide y con apoyo en los artículos 616, 617,
618 del Código de Procedimiento Civiles, y
tomando en cuenta de que los demandados
no contestaron en tiempo la demanda, se
le tiene por acusada la rebeldía, se abre
el período de ofrecimiento de pruebas por
el término de tres días fatales para ambas
partes el que comenzará a contarse a partir
de la última publicación del presente acuer-
do; y como consecuencia se ordena la pu-
blicación de este proveído por dos veces
consecutivas en el Periódico Oficial del Es-
tado. Notifíquese y Cúmplase:— Así lo pro-
veyó y firma el Licenciado José Natividad
Olán López Juez Mixto de Primera Instan-
cia, por ante el Secretario Judicial Mar-
tha Taracena Quiroga que certifica y da fé

Para su publicación por dos veces con-
secutivas en el Periódico Oficial del Esta-
do, expido el presente en la Ciudad de Cur-
duacán Tabasco, a los dieciocho días de
mes de mayo de mil novecientos setenta
siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 —

Y para su publicación en el Periódico
Oficial, por tres veces consecutivas, expido
el presente edicto a los quince días del mes
de junio de mil novecientos setenta y siete
en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto.
Lic. José Ramos de la Cruz.

3 —

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 4o.

Distrito Judicial del Edo.—Balancán, Tab.

EDICTO

**SRA ROSARIO POZO JUAREZ DE POZO.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 16/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Leonardo Pozo Chán, en contra de su esposa la señora Rosario Pozo Juárez de Pozo, con fecha 17 de junio del año en curso, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...Balancán, Tabasco Junio Dieciséis de mil novecientos setenta y siete.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del décimo cuarto distrito Judicial del Estado de Tabasco.-Visto:- A sus autos la promoción y anexos del Sr. Leonardo Pozo Chán, para q. obre como en derecho proceda y se acuerda:- 1o.- Agreguese a sus autos la promoción y anexos consistente en tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado números 3,603, 3,604 y 3,605 así como también tres ejemplares del Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado de fechas treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete, dos y seis del mes de abril del año en curso, dieciséis, veinte y veintitres del mes de marzo del año corrientes respectivamente, con fundamento en los artículos 121, 122, 616, 617, 618 y 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide y en razón de que en efecto ha transcurrido a la fecha en exceso el término de cuarenta días concedidos a la parte demandada, para que ocurriera a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra, ya que el término se cuenta a partir de la última notificación del edicto en el Periódico Oficial del día seis del mes de abril del año en curso y por lo tanto terminó el día nueve del mes y año en curso, se tiene por acusada y declarada la Rebeldía de la parte demandada señora Rosario Pozo Juárez de Pozo, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su

busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito le surtirán los efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ello además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— 2o.—Queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas en este juicio por diez días fatales para ambas partes, la que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta resolución deberá ser publicada por 2 veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo, éste último de circulación en todo el Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria con quien actúa y da fé. ... firmas ilegibles Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto el día veinte del mes de junio del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial “B”

Grimilda A. Bertruy.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Cárdenas, Tab.

EDICTO

C. EVARISTO MADRIGAL PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente civil número 106/977, relativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos, promovido por la señora Elia Ventura Olán, en contra del señor Evaristo Madrigal Pérez con esta fecha, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Visto el escrito de cuenta se acuerda.—Como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265, del Código de Procedimientos civiles en vigor y apareciendo en autos que el demandado fué notificado legalmente y que se negó a firmar la notificación respectiva y visto el computo de la Secretaría se declara en rebeldía al demandado **Evaristo Madrigal Pérez**, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el presente asunto y cuantas notificaciones deba hacersele le surtiran por los estrados del Juzgado.—Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales que empezarán a contarse a del último en que aparezca en el Periódico Oficial, del Estado, Publicado el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano juez del conocimiento, por ante el Secretario Juudicial "B", q. certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de diez en diez días, expido el presente edicto a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete en la heroica ciudad de Cárdenas, Tabasco, República Mexicana.

El Secretario Judicial "B".
Lic. Abimael Sánchez Sánchez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Frontera, Tabasco.

EDICTO

C. NATIVIDAD CASTRO CRUZ.
PRESENTE.

En el expediente Civil número 36/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Gumericindo de la Cruz Velázquez, en contra de la señora Natividad Castro Cruz, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Auto.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, mayo dieciséis de mil novecientos setenta y siete.—1o.— Vistos; como consecuencia de haberse declarado la rebeldía a la demandada Natividad Castro Cruz no se hará busca alguna de su persona para las subsecuentes notificaciones, pues las que surjan les surtiran efecto por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.—2o.— Como lo solicita el ocursoante se abre período de ofrecimiento de Pruebas en éste Juicio por un término de diez días fatales, con apoyo en los artículos 284 y afines del Código Procesal invocado.—Notifíquese a la demandada durante dos veces consecutivas mediante el Periódico Oficial del Estado con fundamento en lo dispuesto en el encasillado número 618 y correlativo del Código Procesal de la Materia. Notifíquese y cúmplase.

Lo que se transcribe para los efectos conducentes y para su debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco

Frontera, Tabasco, Mayo 18 de 1977.

Atentamente

El Secretario del Juzgado.
José de la Cruz Baeza Carrera.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Octavo

Distrito Judicial del Edo. Teapa, Tabasco.

Edicto

C.C. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVISEN-
CIO, AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ,
SALVADOR SOLORZANO BRAVO;
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES
SUS DERECHOS REPRESENTEN.

Que en el expediente civil número 26/977, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Cruz Martínez Hernández, en contra de ustedes, con fecha primero del mes y año en curso se dictó un auto que a la letra dice:

"Teapa, Tabasco, a primero de junio de mil novecientos setenta y siete.— Vistos, por presentado el ocurso con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Ana Ortiz viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, quienes son de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 1o, 44, 94, 97, 142, 254, 284, 285, 294 y demás relativos y aplicables del Código de proceder en la materia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad; apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del invocado ordenamiento jurídico, notifíquese a los mismos por medio de edicto, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico Oficial y diario "Presente", mismos que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a tales demandados que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, deben producir su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que para tal fin, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuncionalmente confesos de los

hechos aducidos en la demanda, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír citas y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y la ulteriores, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados; téngase por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente, al C. Defensor de Oficio adscrito a este Tribunal y como domicilio, la casa marcada con el número 108 de la calle José Julián Dueñas de esta ciudad.—No tífiquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado. — Doy fé.— Rúbrica J. M.—Una firma ilegible..."

Y para su publicación en el diario "presente", por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. José Ramos de la Cruz.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado me permito comunicarles que con fecha 10 de junio de 1976 ha quedado totalmente clausurado mi giro de Sinfonola ubicado en calle Abraham de la Cruz s/n. de este municipio, por incosteabilidad.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales en el Periódico Oficial.

Cunduacán, Tab., Junio 10 de 1976.

Atentamente

Herminio Morales Hernández.

Juzgado 3ro. de 1ra. Inst. de lo Civil del
Primer Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Jalpa, Tabasco.

EDICTO

CC. JOSE CORNELIO AMEZCUA Y
DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
ESTRADOS DEL JUZGADO.

En el Expediente número 321/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Rosario Torres de Zuñigas, en contra de ustedes, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado. Villahermosa, Tabasco, Junio seis de mil novecientos setenta y siete.— Vistos: A sus autos el escrito de la C. Rosario Torres de Zuñiga actor de este Juicio, y se acuerda: Por cuanto la Secretaría ha certificado que los demandados dentro del término que se les oncedió no contestaron la demanda instaurada en su contra, como se pide y con fundamento en los Artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les declara la rebeldía en que han incurrido los demandados José Cornelio Amezcua y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, en consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, debiendo publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y agregados que sean los periódicos comenzará a correr dicho término.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario de Acuerdos que certifica”.

Lo que notifico por medio de este edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

El 1er. Secretario del Juzgado.
Tercero de Primera Instancia de lo Civil.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

Edicto

Carmen Jiménez May, originario de esta ciudad, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, católico, con mediana instrucción escolar, empleado y domiciliado actualmente en la calle Primera de Constitución de esta misma Población, en la casa marcada con el número veintidos, compareció el día de ayer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, presentando un escrito signado por él mismo, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado entre las calles Francisco Sarabia y Porfirio Díaz de esta ciudad, constante de una superficie de un mil ochocientos treinta y ocho metros, treinta y siete centímetros Cuadrados, que dice poseer desde hace más de diez años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño, y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte; 43:00 metros con Eduardo Domínguez López, Al Sur; en dos medidas, 12:00 metros con Candelario Hernández Domínguez y 26:50 metros con Callejón sin nombre, al Este; 54:00 metros con la calle Porfirio Díaz y al Oeste; en dos medidas, 30:00 metros con Candelario Hernández Domínguez y 24:50 metros con la calle Francisco Sarabia, habiendo acompañado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto en que se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Abril 22 de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjaat Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Andrés Madrigal Sánchez.